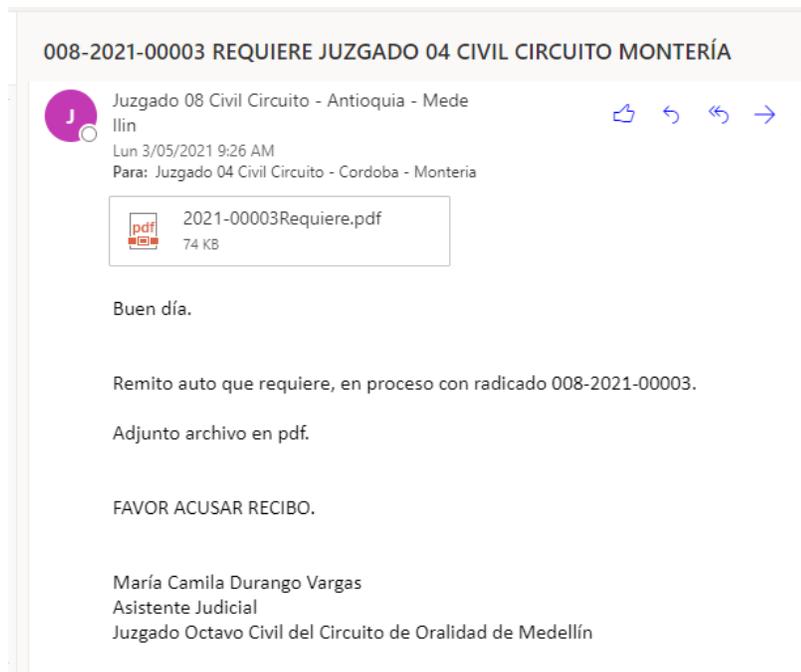


Constancia Secretarial.-

Me permito informar que el 3 de mayo de 2021, se remitió vía correo electrónico al Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería auto proferido en el presente proceso el 26 de abril de 2021, sin que a la fecha se hubiere allegado respuesta alguna al requerimiento.



13 de mayo de 2021.

ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandada	Atagisa Limitada en Liquidación
Radicado	050013103008 2021 00003-00
Tema	No avoca conocimiento
Interlocutorio	406

Mediante auto del 26 de abril de 2021, este despacho requirió al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería-Córdoba para que dentro del término de ejecutoria de dicha providencia allegara el **Índice del expediente judicial electrónico** del proceso de la referencia.

El despacho requerido no procedió en la forma solicitada.

En consecuencia, toda vez que no se encuentran cumplidas las directrices adoptadas por el C.S. de la J., contenidas en el numeral 7.4.2. del *Protocolo Para La Gestión De Documentos Electrónicos, Digitalización Y Conformación Del Expediente*”, **NO SE AVOCA CONOCIMIENTO** de la demanda de la referencia.

De este auto se remitirá copia al Consejo Superior de la Judicatura para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)